

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo el cual se encontraba suspendido (05/12/19). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de Septiembre de 2022.  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2810

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2015-00085-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

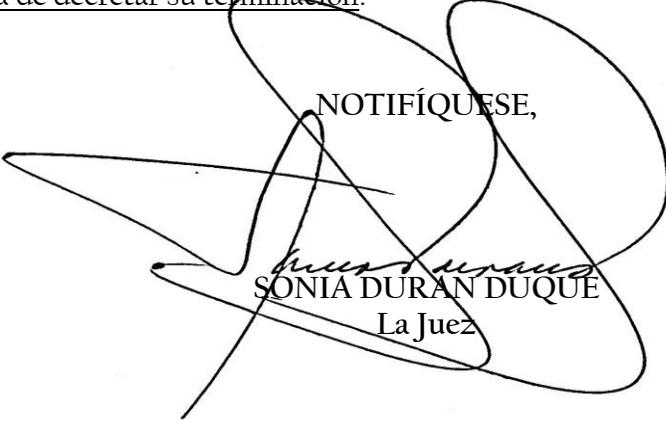
Sea del caso señalar que, efectuada una lectura del expediente físico, se tiene que el presente proceso fue suspendido por voluntad de las partes por un término que para la fecha ya se encuentra más que fenecido como se logra ver en el auto que data del 30 de noviembre de 2017. En razón a lo previo y con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, por ello y teniendo de presente que la suspensión decretada tenía su génesis en un compromiso de pago celebrado entre las partes, se les requerirá a aquellas para que comuniquen al Juzgado lo tocante a dicho convenio y por lo que se,

RESUELVE:

**PRIMERO: REANUDAR** el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la señora PATRICIA ESCOBAR SANCHEZ, contra JHON JAIRO RIVAS y RODRIGO POTES SARMIENTO, toda vez que el término de suspensión acordado y aprobado mediante auto de fecha 30 de Noviembre de 2017 feneció.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes del proceso para que informen dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, el cumplimiento del acuerdo por Transacción de la Litis, so pena de decretar su terminación.

NOTIFÍQUESE,

  
SONIA DURÁN DUQUE  
La Juez

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 17 DE ENERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaría